Número Único 110016000096201780220-00
Ubicación 5321
Condenado MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO
C.C # 17389979

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 13 de Octubre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 1248 del TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 16 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

JEP MVS

Número Único 110016000096201780220-00
Ubicación 5321
Condenado MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO
C.C # 17389979

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 19 de Octubre de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Unico: **11001-60-00-096-2017-80220-00**
Número Interno: **(5321)**
CONDENADO: MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO
Cédula de Ciudadanía: **17389979**
DELITO: LAVADO DE ACTIVOS Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES
Centro de Reclusión: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO"
LEY 906 DE 2004
Auto Interlocutorio: **1248**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE DECISIÓN

Al despacho se encuentran las presentes diligencias con el fin de pronunciarnos respecto a la eventual redención de pena en favor del sentenciado a **MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO**, conforme la documentación enviada por el penal.

ANTECEDENTES

MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO, fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 7 PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO de esta CIUDAD, el 6 de Marzo de 2018, a la pena principal de 65 meses de prisión, multa de 573 s.m.l.m.v a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable de los delitos de LAVADO DE ACTIVOS EN CONCURSO HETEROGENEO CON ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES, a quien le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para efectos de la vigilancia de la pena **MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO,** ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 22 de Noviembre de 2017 hasta la fecha.

CONSIDERACIONES

El ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO de esta ciudad, allegó los siguientes documentos para efectuar la pertinente redención de pena por estudio cumplido por **MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO** en ese establecimiento carcelario así:

JUEZ

CERTIFICADO	PERIODO	H/ Estudio
17737732	Enero, febrero y marzo de 2020	354
****	T O T A L :	**354**

Junto a las certificaciones que arriba fueron relacionadas se acompañan las respectivas certificaciones de conducta expedidas por la institución carcelaria en donde se califica como Ejemplar su comportamiento y se allegan las actas correspondientes evaluativas del estudio desarrollado por el implicado, calificándose como satisfactorio su desempeño, reuniéndose así los requisitos del artículo 101 de la Ley 85 de 1993.

El artículo 494 del Código de Procedimiento Penal señala que corresponde al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad conceder la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad a lo previsto por el Código Penitenciario y Carcelario.

Establece el artículo 97 de la Ley 65 de 1993, lo siguiente:

"Artículo 97: Redención de pena por estudio. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad.

A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 65 de 1993 las actividades académicas desarrolladas por **MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO** le representan descuentos de pena de 29.5 DÍAS.

En el caso sub-judice se reúnen todos los requisitos contemplados en la ley para efectuar el reconocimiento de redención de pena al sentenciado **MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO**, toda vez que no solo se allegaron certificados que constatan el tiempo de estudio desplegado por el implicado, sino también certificaciones sobre su desempeño en tales actividades y sobre la conducta observada en el establecimiento de reclusión donde ha permanecido.

Por lo anterior se cumplen los presupuestos para efectuar el reconocimiento del caso, lo que así se hará mediante este proveído.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECONÓCER como parte cumplida de la pena impuesta a **MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO** el periodo de 29.5 DIAS, descontados por razón de las actividades académicas desarrolladas, de conformidad a las certificaciones que fueron debidamente relacionadas en este proveído.

SEGUNDO.- Expídase copia de esta decisión con destino al reclusorio donde se encuentra descontando pena el sentenciado **MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO** para los fines legales pertinentes.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición, reposición en subsidio de apelación y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS
JUEZ

Mcs.

JEPMS

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
NOTIFICACIONES
FECHA: 04-09-2020 HORA: 12:35pm
NOMBRE: Marco Antonio Rivas
CÉDULA: PG1738979
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:
HUELLA

APELO

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha ... por Estado No. 12
08 OCT 2020
La anterior ...
La Secretaria

RE: NOTIFICAICÒN M.PUBLICO A.I. 1248(31/08/2020) N.I. 5321

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>
Vie 4/09/2020 2:35 PM
Para: Andrea Carolina Duran Pertuz <aduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 04 de septiembre de 2020, Ministerio Público se notifica del auto 1248 del 31 de agosto de 2020 del Juzgado 25 de EPMS de esta ciudad.

Atentamente,

MARIA YAZMIN CRUZ MAHECHA
Procuraduria 379 Judicial I

De: Andrea Carolina Duran Pertuz <aduranp@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 7:00 a. m.
Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>
Asunto: NOTIFICAICÒN M.PUBLICO A.I. 1248(31/08/2020) N.I. 5321

DRA. MARÍA YAZMÍN CRUZ MAHECHA
PROCURADURA 379 JUDICIAL 1 PENAL
BOGOTÁ D.C

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE **NOTIFICA A.I. 1248(31-08-2020)** MEDIANTE EL CUAL EL *JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ REDIMIÒ PENA AL CONDENADO* ***MARCO ANTONIO RIVAS ROMERO***

ANDREA CAROLINA DURAN PERTUZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA GRADO VI
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÀ D.C.

ACUSAR RECIBIDO.

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.